

RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL/CODIGO LEGIS: LO-3263 /RAD: 2018-00300/DEMANDANTE: RICARDO ALEJANDRO CABAL CANO/ DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Jue 26/10/2023 17:02

Para: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kevin Nicolas Nuñez Giraldo <knunez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Buenas tardes Kevin,

Por favor nos ayudas obteniendo el acta de la audiencia
AGENDA MAPFRE CAD - 19492

Quedamos atentos a tus comentarios.

Cordialmente;

De: Yolanda María López Muñoz <ymlopez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 16:52

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA INICIAL/CODIGO LEGIS: LO-3263 /RAD: 2018-00300/DEMANDANTE: RICARDO ALEJANDRO CABAL CANO/ DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Cordial saludo informes,

Me permito informar que el día 25 de octubre de 2023, asistí a la audiencia virtual programada por el Juzgado Once Administrativo de Cali a las 9:00 am, en el siguiente proceso:

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO

DEMANDANTE: RICARDO ALEJANDRO CABAL CANO

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

COMPAÑIA: MAPFRE

RAD: 2018-00300

CODIGO LEGIS: LO-3263

Etapas

Saneamiento del proceso: no se advirtió ninguna irregularidad que afecte la validez del proceso.

Fijación del litigio: Analizar la legalidad del del acto enjuiciado correspondiente a la Resolución 201841730101144582 del 22 de agosto de 2018. Para cuyo efecto el despacho determinará si entre el demandante y la Entidad demandada existió una relación de tipo laboral desde el 14 de marzo de 2013 al 31 de marzo de 2015, y como consecuencia de ello el señor Ricardo Alejandro Cabal Cano tiene derecho al reconocimiento a emolumentos prestacionales correspondientemente indexados, además el pago de la sanción moratoria por el pago extemporáneo de las prestaciones sociales. En caso de declararse la responsabilidad del distrito especial de Santiago de Cali, deberá resolverse si las llamadas

en garantía les corresponden asumir el pago total o parcial de la condena en virtud de la relación sustancial entre las mismas que se sustenta en el llamamiento en garantía que fue realizado a las aseguradoras.

Conciliación: se le otorgo la palabra a cada una de las partes las cuales manifestaron no tener animo conciliatorio. Por lo anterior se declaró fallida la conciliación y se dio continuidad al desarrollo procesal.

La Juez le solicitó a la entidad demandada realizar un cálculo del riesgo del proceso, puesto que hay sentencias de unificación del consejo de estado que tratan el presente caso y sería bueno evaluarlo, también señala que las partes podrán proponer fórmulas de arreglo en cualquier punto del proceso.

Sentencia del Consejo de Estado SUJ-200516 del 25 de agosto – Contrato Realidad.
SUJ-05001 233300020130114301 del 21, radicación interna 1317 del 2016- Contrato Realidad.

Decreto de pruebas por la parte demandante: Se tendrán en cuenta los documentos aportados en la demanda, visibles en las paginas 25 al 52 del cuaderno principal, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

Testimonial: se decretó la prueba testimonial solicitada en la página 18, con el fin de hacer comparecer a las siguiente personas Giovani Ferney Meza Cocuyame y Danilo Reyes Vélez, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda sobre la subordinación de la demandante con la demandada. La comparecencia de estos se encuentra en cabeza del apoderado.

Decreto de pruebas por la parte demandada: Se tendrán en cuenta los documenteos aportados en la demanda, visibles en la carpeta 7.1 del cuaderno principal, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

No solicitó pruebas.

Decreto de pruebas llamadas en garantía Previsora: Se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda visibles desde la pagina 30 a 140 del cuaderno 03 del expediente digital.

No solicitó pruebas

Decreto de pruebas llamada en garantía Seguros del Estado: Se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda, visibles desde la pagina 24 a 91 del documento 05 del cuaderno número 02 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se decretó el interrogatorio de parte del señor Ricardo Alejandro Cabal Cano el cual será citado a través del apoderado de la parte demandante.

Decreto de pruebas llamada en garantía ZURICH: Se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda, visibles desde la pagina 18 a 158 del documento 12 del cuaderno número 02 del expediente digital.

Decreto de pruebas llamada en garantía MAPFRE: Se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda, visibles desde la pagina 24 a 56 del documento 08 del cuaderno

número 03 y páginas 24 a 52 del cuaderno 04 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se decretó el interrogatorio de parte del señor Ricardo Alejandro Cabal Cano el cual será citado a través del apoderado de la parte demandante.

Decreto de pruebas llamada en garantía Axxa : Se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda.

Recurso: El apoderado de la parte demandante solicitó a la señora Juez sustituir uno de los testimonios decretados, por cuanto no se ha podido lograr entablar comunicación con el señor Danilo Reyes Velez, si la señora Juez lo permite. Solicitó entonces reponer la solicitud de llamar a Danilo Reyes.

La juez decidió no reponer la decisión, por cuanto la parte demandante, tuvo una oportunidad procesal pertinente para solicitarlo.

Se fijó audiencia de pruebas para el día 7 de febrero a partir de las 9:30am

Tiempo de la audiencia: 1 hora y media

Yolanda López Muñoz
ABOGADA
DERECHO PÚBLICO.
+57 3163762007
ymlopez@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://www.gha.com.co)

